



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ORDEN MAT/1173/2024, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la actualización de las tarifas de la mercantil autonómica Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra.**

Con fecha 15 de diciembre de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó un Acuerdo por el que se aprueban la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la relación instrumental que les vincula.

Como segundo punto del Acuerdo, se establece que dichas tarifas se actualizarán automáticamente por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Dichas tarifas, últimas aprobadas por el Gobierno de Aragón, fueron actualizadas mediante Órdenes del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 25 de mayo de 2022 y 10 de marzo de 2023 así como a través de Órdenes del Consejero de Medio Ambiente y Turismo de 31 de enero y 3 de abril de 2024 como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra, derivada de la aplicación al sector público de disposiciones legales en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En ellas se incorporan las actualizaciones que traen acusa en los incrementos salariales acordados por el Gobierno de Aragón en reuniones celebradas el 9 de marzo de 2022 (2%), 14 de diciembre de 2022 (1,5%), 25 de enero de 2023 (2,5%) y 8 de noviembre de 2023 (0,5%) y 13 de marzo de 2024 (0,5%).

Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Gobierno de Aragón ha adoptado un nuevo Acuerdo indicando que "Con efectos de 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán el incremento adicional del 2% establecido en este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, y en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social".

Con fecha 18 de septiembre de 2024, el Consejero Delegado de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU remitió a SARGA un documento con el propósito de unificar el criterio de aplicación de dichos incrementos salariales, dentro del grupo de sociedades participadas por Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, del que SARGA forma parte. En dicho documento se establecen los siguientes criterios generales:

En el año 2024 las retribuciones del personal directivo y laboral de las sociedades mercantiles autonómicas pertenecientes al Grupo Corporación experimentarán un incremento del 2%; dicho será con efectos desde el 1 de enero de 2024, calculado sobre la retribución vigente a 31 de diciembre de 2023.

Habiendo sido aprobado el mencionado incremento salarial y recibida la pertinente instrucción para su aplicación en SARGA, se ha solicitado por la mercantil autonómica que, en aplicación del mecanismo automático de actualización de los precios simples de mano de obra en las tarifas de SARGA, se apruebe la nueva tabla de precios simples de mano de obra.

Examinada la solicitud de actualización automática de tarifas formulada por SARGA, así como su documentación anexa justificativa y descriptiva, resulta procedente, en aplicación de lo dispuesto en el dispositivo segundo del acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de diciembre de 2021 y en las correspondientes Ordenes de actualización adoptadas, que contemplan la actualización automática de las tarifas aprobadas por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación, aprobar dicha actualización mediante la presente Orden.

El carácter automático de la actualización hace innecesaria la constitución de la Comisión de Tarifas regulada en la Orden de 15 de enero de 2016 del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre la aprobación de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA), por encargo de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les



vincula, ya que dicha Orden prevé expresamente la aplicación del procedimiento en ella establecido para los supuestos de revisión de las tarifas aprobadas conforme a dicha Orden; una revisión que según se indica, “se efectuará de forma periódica cada dos años y con carácter extraordinario, cuando concurren circunstancias de variabilidad de precios que así lo aconsejen, por medio de Orden del consejero y con arreglo al mismo procedimiento que seguido para su aprobación”.

Dado que no nos encontramos con una revisión de tarifas, sino con una actualización automática de las mismas derivada del incremento de un 2% adicional de las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón acordada por el Gobierno de Aragón, procede que dicha actualización se adopte directamente mediante esta Orden.

En virtud de lo expuesto, examinado el nuevo cuadro de precios simples de mano de obra presentado por la mercantil SARGA, una vez aplicado el incremento retributivo según las instrucciones de la Corporación, junto con la documentación anexa que permite comprobar los cambios realizados y las tarifas recalculadas con estos nuevos precios, resuelvo:

Primero.— Actualizar las tarifas aprobadas por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo de 3 de abril de 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula, conforme al nuevo cuadro de precios simples de mano de obra que se incluye como documento anexo.

Segundo.— Las tarifas se actualizarán automáticamente, por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales del personal de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Tercero.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y será de aplicación a los encargos realizados a partir de la fecha de la citada publicación. Las nuevas tarifas recalculadas para encargos sujetos y no sujetos a IVA estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica del Portal del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/tarifas>.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

## ANEXO

Código	Resumen	Ud.	Precios en tarifa 2023 (Precios 2022+3,50%)	Propuesta 2024 (+2,00%)	Incremento aplicado
MO0100100	Jefe de Área	h	40,5221	41,3325	2,0000%
MO0100200	Técnico A	h	32,7835	33,4392	2,0000%
MO0100300	Técnico B	h	27,5190	28,0693	2,0000%
MO0100400	Técnico C	h	23,6612	24,1345	2,0000%
MO0100500	Técnico D	h	20,1322	20,5349	2,0000%
MO0100600	Administrativo	h	19,0622	19,4434	2,0000%
MO0100700	Recepcionista/Telefonista-Auxiliar Administrativo	h	16,2041	16,5282	2,0000%
MO0100800	Ayudante Técnico	h	20,3548	20,7619	2,0000%
MO0100900	Auxiliar Técnico de Producción/Mantenimiento	h	17,9629	18,3222	2,0000%
MO0101000	Ayudante de laboratorio	h	17,8574	18,2146	2,0000%
MO0101100	Oficial 1ª mantenimiento	h	18,9248	19,3033	2,0000%
MO0101200	Oficial 2ª mantenimiento	h	16,8259	17,1625	2,0000%
MO0101300	Conductor recogida MER	h	24,4504	24,9394	2,0000%
MO0101400	Conductor autobomba	h	19,2775	19,6630	2,0000%
MO0101500	Encargado Forestal/Obras	h	24,0591	24,5403	2,0000%
MO0101600	Monitor Técnico	h	19,6599	20,0531	2,0000%
MO0101700	Monitor	h	15,9841	16,3037	2,0000%
MO0101800	Emisorista coordinador	h	19,2775	19,6630	2,0000%
MO0101900	Emisorista	h	19,2775	19,6630	2,0000%
MO0102000	Capataz	h	19,4465	19,8354	2,0000%
MO0102100	Peón especialista	h	16,0195	16,3399	2,0000%
MO0102200	Peón ordinario	h	15,5334	15,8441	2,0000%
MO0102300	Vigilante puesto fijo	h	15,3556	15,6628	2,0000%

MO0102400	Peón especialista helitransportada	h	17,3951	17,7430	2,0000%
MO0102500	Peón ordinario helitransportada	h	16,8971	17,2350	2,0000%
MO0102600	Dieta - media manutención	d	14,9476	15,2466	2,0000%
MO0102700	Dieta - manutención completa	d	40,2438	41,0487	2,0000%
MO0102800	Dieta - manutención completa con alojamiento	d	111,5326	113,7633	2,0000%
MO0102900	Plus atención continuada operativo forestal	d	10,0149	10,2152	2,0000%
MO0103000	Plus asistencia a incendios	d	4,8062	4,9023	2,0000%
MO0103100	Plus doble función operativo forestal	d	6,4964	6,6264	2,0000%
MO0103200	Plus festivo operativo forestal y espacios naturales	d	68,6098	69,9820	2,0000%
MO0103300	Plus nocturnidad operativo forestal y espacios naturales	d	4,0703	4,1517	2,0000%
MO0103400	Plus Jefe de cuadrilla	d	14,2348	14,5195	2,0000%
MO0103500	Plus uso maquinaria ligera (motosierra, motodesbrozadora)	d	8,6812	8,8548	2,0000%
MO0103600	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (22h-6h)	coef	2,0000	2,0000	0,0000%
MO0103700	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (6h-22h)	coef	1,7500	1,7500	0,0000%
MO0103800	Factor corrector trabajos festivos y domingos	coef	1,7500	1,7500	0,0000%
MO0103850	Plus accesibilidad a PFV	d	9,2791	9,4647	2,0000%
MO0103900	Mando Técnico Operacional	h	45,1100	45,9500	0,0186%
MO0104000	Mando Operativos Forestales	h	1189,1000	1206,9600	0,0150%
MO0104100	Mando Servicios	h	49,1600	49,9300	0,0157%
MO0104200	Mando Operativos Naturales	h	224,5200	228,1300	0,0161%
MO0104300	Monitor (Ext.)	h	17,9027	18,2608	2,0000%
MO0104400	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día laboral	d	14,9592	15,2584	2,0000%
MO0104500	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día no laboral	d	22,4445	22,8934	2,0000%
MO0104600	Plus localización Veterinarios laborable	d	45,2030	46,1071	2,0000%
MO0104700	Plus localización Veterinarios festivos	d	90,4370	92,2458	2,0000%

MO0104800	Plus Motosierra	d	8,6959	8,8698	2,0000%
MO0104900	Plus de trabajo en festivo	d	68,6818	70,0554	2,0000%
MO0105000	Plus de trabajo en Domingo	d	68,6818	70,0554	2,0000%
MO0105100	Plus nocturnidad Ordesa	d	2,7174	2,7718	2,0000%
MO0105200	Plus localización operarios	d	23,7584	24,2336	2,0000%
MO0105300	Plus localización capataces y 112	d	39,5972	40,3891	2,0000%
MO0105400	Plus especial dedicación Suelos contaminados Resp Tec e instalaciones	mes	865,7359	883,0506	2,0000%
MO0105500	Plus especial dedicación Suelos contaminados Tec Ofic e instalaciones	mes	525,4013	535,9093	2,0000%
MO0105600	Plus especial dedicación Suelos contaminados Operarios	mes	205,4554	209,5646	2,0000%
MO0105700	Plus localización Suelos contaminados	d	39,2091	39,9932	2,0000%
MO0105800	Plus especial dedicación 112	mes	525,4013	535,9093	2,0000%
MO0105900	Plus localización por Emergencias	d	39,5972	40,3891	2,0000%
MO0106000	Plus especial dedicación Capataces Operativo Forestal	mes	515,9306	526,2493	2,0000%
MO0106100	Plus especial dedicación Técnicos y Encargados Operativo Forestal	mes	850,1390	867,1417	2,0000%
MO0106200	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mando Avanzado (PMA)-Laborables	d	20,8462	21,2632	2,0000%
MO0106300	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mando Avanzado (PMA) -Festivos	d	36,4839	37,2136	2,0000%
MO0106400	Dieta Operativo forestal y de Incencios sin ticket	d	14,1152	14,3976	2,0000%
MO0106500	Oficial Administrativo	h	19,8434	20,2403	2,0000%